

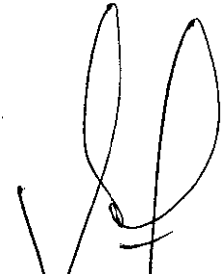
San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2026

Al Presidente
Concejo Deliberante S. S de Jujuy
Dr. Gastón Millón
Su Despacho:

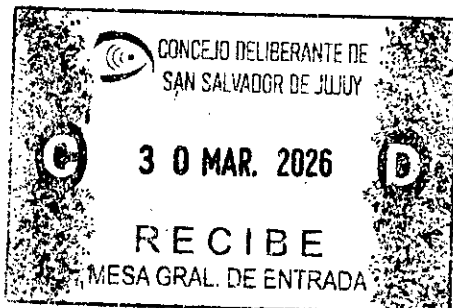
Gustavo Martínez, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza sobre una GUARDIA ESPECIAL DE SEGURIDAD VIAL - CIUDAD CULTURAL para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Atte.-



GUSTAVO MARTÍNEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY



B.H.
Hs. 12³¹.

Juicio Expte N° 296-X-2026.

**PROYECTO DE ORDENANZA: "GUARDIA ESPECIAL DE SEGURIDAD VIAL
- CIUDAD CULTURAL".**

VISTO:

Que, la necesidad de garantizar la seguridad vial, la integridad física de los ciudadanos y la preservación del orden público en el predio de la Ciudad Cultural y sus arterias periféricas en el Barrio Alto Padilla es de suma necesidad.

Que, la Ciudad Cultural es un espacio estratégico de San Salvador de Jujuy, destinado a actividades recreativas, deportivas, gastronómicas, turísticas y culturales, siendo visitado masivamente por familias, deportistas y turistas.

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado de manera recurrente, especialmente durante fines de semana y feriados, la realización de conductas temerarias como "picadas" (carreras clandestinas) y maniobras de destreza peligrosa por parte de conductores de motovehículos y automóviles.

Que, dichas acciones no solo infringen la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y las ordenanzas municipales vigentes, sino que representan un riesgo extremo para la vida de los propios conductores y de los peatones que utilizan el espacio para el esparcimiento.

Que, la contaminación acústica generada por caños de escape libre y la conducción desaprensiva alteran la paz social y el fin de tranquilidad que busca el vecino al asistir a dicho predio.

Que, es facultad del Municipio, a través de su poder de policía, establecer guardias preventivas y controles estrictos para asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia urbana.

Que, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° /2026.-**

Artículo 1°: Establézcase la creación de la "Guardia Especial de Seguridad Vial - Ciudad Cultural", bajo la dependencia de la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

Artículo 2°: La presente guardia operará de manera permanente y con refuerzos específicos en las avenidas y arterias internas del predio Ciudad Cultural (Alto Padilla), así como en sus vías de acceso y zonas aledañas de influencia. -

Artículo 3°: Serán funciones principales de esta guardia:

- a.- Prevenir y reprimir la realización de pruebas de velocidad y destreza no autorizadas ("picadas").
- b.- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito (uso de casco, cinturón de seguridad, documentación y límites de velocidad).
- c.- Realizar controles de alcoholemia y ruidos molestos (caños de escape no reglamentarios).
- d.- Garantizar el flujo ordenado de vehículos durante feriados y fines de semana para proteger al peatón. -

Artículo 4°: La presencia de agentes municipales de tránsito será obligatoria y de carácter intensivo todos los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario comprendido entre las 18:00 hs. y las 06:00 hs. del día siguiente, sin perjuicio de los controles rotativos en otros horarios. -

Artículo 5°: Sin perjuicio de las multas establecidas en el Código de Faltas Municipal, los vehículos que sean identificados participando en maniobras peligrosas o carreras clandestinas dentro del predio serán retenidos de manera inmediata, procediéndose al traslado al canchón municipal. -

Artículo 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, cuando la situación lo requiera, la colaboración de la Policía de la Provincia de Jujuy para garantizar el orden y la seguridad de los agentes municipales durante los operativos. -

Artículo 7°: Los gastos que demande la presente ordenanza deberán ser imputados a la presente partida presupuestaria vigente y ejecutado con el personal perteneciente a la Dirección de Tránsito. -

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -



GUSTAVO MARTINEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY